



JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER: Que mediante Resolución, se ha aprobado las bases que se transcriben a continuación:

**“BASES DEL PLAN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR.**

**PRIMERA: OBJETO.**


El Ayuntamiento de Aznalcóllar dentro de sus objetivos en la lucha contra el desempleo, tiene en cuenta que una de las líneas fundamentales es el autoempleo como una figura clave en el proceso de recuperación económica. Este ayuntamiento quiere ayudar a paliar las dificultades que los autónomos encuentran a la hora de iniciar una actividad empresarial.

Por ello, el Ayuntamiento de Aznalcóllar apuesta por contribuir a la reducción de los costes que tiene el proceso de puesta en marcha de su actividad y a seguir incidiendo en la promoción del empleo a través del autoempleo de empresarios y empresarias autónomas con una serie de medidas que complementen a las que se adoptan desde distintas administraciones.

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de alguna de las siguientes líneas:

1.- Ayuda a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el RETA desde el 01/01/2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, siempre que quede crédito no comprometido tras la adjudicación a emprendedores del ejercicio 2019, podrán tenerse en consideración solicitudes de ayuda a aquellos emprendedores autónomos cuya alta en RETA se haya producido durante el año 2018.

Código Seguro De Verificación:	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

2.- Ayudas a emprendedores que hayan contratado personal desde el 01/01/2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria mediante contrato indefinido, bien sea a jornada completa o parcial.

### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias en general las personas físicas, que realicen un proyecto generador de empleo, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Aznalcóllar, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan los requisitos generales siguientes:

a.- Haber cursado el alta en el RETA desde el 01/01/2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, aquellos que cursaron el alta en el RETA durante el año 2018.

b.- Los promotores del proyecto han de estar de alta en el RETA a fecha de la convocatoria y deben mantener la condición de alta al menos durante dos años contados a partir de la fecha de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

c.- Haber solicitado y obtenido los correspondientes permisos y licencias municipales y/o cualquiera otra administración, necesarios para la apertura del establecimiento, así como haber abonado las tasas correspondientes.

d.- Estar al corriente con las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aznalcóllar.

d.- Para la línea de las contrataciones, la fecha de formalización de los contratos subvencionados ha de ser entre el 01/01/2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>			



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Aznalcóllar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan estas bases.

b.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de esta Administración, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a instancias del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

c.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d.- Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA: FINANCIACION**

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe máximo de 10.000 euros, cuya financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria 241470.01 Subvenciones a emprendedores del presupuesto vigente.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 500 €, teniendo en consideración el **art.1- de la Base PRIMERA Base ).**

*1.- Ayuda a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el RETA desde el 01/01/2019 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, siempre que quede crédito no comprometido tras la adjudicación a emprendedores del ejercicio 2019, podrán tenerse en consideración solicitudes de ayuda a aquellos emprendedores autónomos cuya alta en RETA se haya producido durante el año 2018.*

Código Seguro De Verificación:	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>			



#### **QUINTA: PRINCIPIOS VIGENTES.**

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

#### **SEXTA: SOLICITUDES:**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el **Anexo 1** de las presentes bases, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas o en el Registro telemático ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP y e-tablón.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) que se acompaña a estas bases. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:


1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
2. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
3. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
4. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
5. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aznalcóllar
6. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social en el caso de las ayudas a autónomos.
8. Para la ayuda a contratación Copia de los contratos afectados por esta subvención. Asimismo, informe de vida laboral actualizado de los trabajadores contratados.

***El Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.***

**SEPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN. RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico y se requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, fijando al

Código Seguro De Verificación:	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

efecto un plazo de **diez días** a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Aznalcóllar, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

#### **OCTAVA: FORMA DE PAGO.**


El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada la misma, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y frente a la Seguridad Social.

#### **NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

Código Seguro De Verificación:	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Aznalcóllar pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de estas bases.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **DECIMA: EXCLUSIÓN POR DEUDAS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, así como con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

#### **DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Aznalcóllar a fecha de la firma electrónica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	02/12/2019 13:48:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OVe62HtuGkXjiTE7qWvY3Q==</a>			